

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA FIJA No 2 DE DECISIÓN LABORAL

Cartagena, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente: **Dra. MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO**

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: NANCY ROMERO PALLARES

Demandado: UGPP Y OTROS

Radicación: 13001-31-05-008-2020-00176-01

Procede la Sala Segunda Laboral de este Distrito Judicial, integrada por los Magistrados: **JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS, CATALINA DEL CARMEN RAMÍREZ VILLANUEVA** y **MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO**, quien la preside como ponente, a resolver el recurso de reposición presentado por la demandada UGPP, contra el auto proferido por esta Colegiatura el 16 de febrero de 2024, previos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El 4 de septiembre de 2023, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena dictó sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia. En la parte resolutive de la providencia se dispuso:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de fondo propuestas por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARA que las señoras NANCY ROMERO PAYARES en calidad de cónyuge tiene derecho al 70% de la pensión o sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor ABEL ANTONIO LEAL y un 30% de dicha pensión, se le reconocerá a la señora JUDITH CALVO FLOREZ, teniendo en cuenta la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Si esta sentencia no fuere apelada, CONSÚLTESE, con el Superior en favor de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Contra dicha decisión, únicamente interpuso recurso de apelación la demandante Nancy Romero Pallares. La UGPP no se alzó en apelación, por lo que en favor de esta debe consultarse la decisión proferida por el *A-quo*.

Radicación: 008-2020-00176-01

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 16 de febrero de 2024, esta Sala de Decisión **ACEPTÓ** la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante.

No obstante, por error involuntario, en la parte resolutive del referido auto se ordenó “**3• Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen**”, cuando lo que procedía era el reingreso del expediente al Despacho de la Ponente, a efectos de desatar el grado jurisdiccional de consulta en favor de la UGPP, teniendo en cuenta que la Nación es garante del pago de las pensiones de esta entidad, y que, además, así fue dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia.

Debido a lo anterior, se repondrá el numeral tercero del auto proferido el 16 de febrero de 2024, para en su lugar ordenar a la Secretaria de la Sala, reingresar el expediente al Despacho, para que una vez llegue el turno que le corresponda, proceder a desatar el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2023 por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena.

Por lo expuesto la Sala Tercera Laboral de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena;

RESUELVE

PRIMERO: REPONER EL NUMERAL TERCERO del auto proferido el 16 de febrero de 2024, para en su lugar ordenar a la Secretaria de la Sala, reingresar el expediente al Despacho, para que una vez llegue el turno que le corresponda, proceder a desatar el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2023 por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO
Magistrada Ponente

JOHNNESY DEL CARMEN LARA MANJARRES
Magistrado

CATALINA DEL CARMEN RAMÍREZ VILLANUEVA
Magistrada

Firmado Por:

Margarita Isabel Marquez De Vivero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Johnnessy Del Carmen Lara Manjarres
Magistrado
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Catalina Del Carmen Ramirez Villanueva
Magistrada
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27006782ddb17c7efb728adb7ea700948222a91ddb1dea49c901f3fd110601f3**

Documento generado en 08/05/2024 04:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>